



**RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS ESTATALES DE MÍNIMIS DESTINADAS A LAS OPFH TITULARES DE CENTRALES DE ACONDICIONAMIENTO DE FRUTA AFECTADAS POR LAS HELADAS ASOCIADAS A LA BORRASCA CIRIL ESTABLECIDAS EN REAL DECRETO 749/2022, DE 13 DE SEPTIEMBRE Y CONVOCADAS EN ARAGÓN MEDIANTE LA ORDEN AGM/1282/2022, DE 15 DE SEPTIEMBRE.**

VISTAS las solicitudes que se relacionan a continuación, presentadas ante el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente para la concesión de las ayudas estatales de mínimos destinadas a las OPFH, titulares de centrales de acondicionamiento de fruta, afectadas por las heladas asociadas a la borrasca Ciril, para el año 2022, y convocadas en Aragón mediante la Orden AGM/1282/2022, de 15 de septiembre, por la que se convocan ayudas estatales de mínimos destinadas a las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas reconocidas titulares de centrales de acondicionamiento de fruta afectadas por las heladas asociadas a la borrasca Ciril,

Nº Ord	Numero de_OPFH	Datos del titular	NIF
1	456	ALCOFRUSE SCL	F25331075
2	1062	SUMMER FRUIT S.COOP.ARAG.	F22374052
3	584	FITOAGRO; SOCIEDAD COOP AGRARIA LIMITADA	F22157580
4	594	AGROPECUARIA DEL CINCA SDAD COOP LTDA	F22007983
5	595	SAT ARYCA	F22202295
6	158	COOP DEL CAMPO SAN MARCOS BINACETENSE	F22002851
7	904	LA CALANDINA, S. COOP. LTDA.	F44004869
8	997	GLOBAL HERMANOS MIGUEL GARCIA SAT 9997	V22339279
9	883	FRUTICOLA MAELLA S C L	F50099498
10	900	SOCIEDAD COOPERATIVA DEL CAMPO SAN MIGUEL	F44003101
11	200	SDAD COOP DEL CAMPO SAN MIGUEL COFRUVAL	F44003127
12	825	SOCIEDAD COOPERATIVA AGRICOLA SAN LORENZO	F50007780
13	266	SAT 6793 AGRICOLA RIO JALON DE CALATORAO	V50157510
14	339	SCL AGRICOLA DE OSSO DE CINCA	F22025563
15	1090	S.A.T N 192 DELSHIFRUT	V99418873
16	NO ES OPFH	ARA-MARC COMERCIALIZADORA SL	B47701115

**I.- ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.** Las solicitudes relacionadas fueron presentadas ante el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, dentro del plazo establecido en la Orden AGM/1282/2022, de 15 de septiembre, por la que se convocan ayudas estatales de mínimos destinadas a las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas reconocidas titulares de centrales de acondicionamiento de fruta afectadas por las heladas asociadas a la borrasca Ciril, en aplicación de las bases reguladoras establecidas en el Real Decreto 749/2022, de 13 de septiembre, publicado en el “Boletín Oficial del Estado”, número 221, de 13 de septiembre de 2022, se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas estatales de mínimos destinadas a las centrales de acondicionamiento de fruta afectadas por las heladas asociadas a la borrasca Ciril

**Segundo.** Con fecha 12 de diciembre de 2022, se reúne la Comisión de Valoración que verifica los controles realizados, haciendo constar en el informe el resultado de la evaluación realizada de conformidad con al apartado decimo de la Orden GM/1282/2022, de 15 de septiembre, y que determina que la solicitud presentada por ARA-MARC COMERCIALIZADORA SL, incumpla los criterios de admisibilidad puesto que consultado el registro de OPFH que gestiona esta misma Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria no está calificada como OPFH y por tanto tampoco está reconocida para alguna de las categorías de reconocimiento establecidas en el anexo III del Real Decreto 532/2017, de 26 de mayo, que incluyan alguno de los productos de los sectores de fruta de hueso, fruta de pepita y/o frutos secos. Asimismo



en el informe consta que una vez efectuados los controles administrativos, así como de cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, se verifica que cumplen el resto de las solicitudes presentadas.

**Tercero.** Con fecha 12 de diciembre de 2022, tras el citado informe de la Comisión de Valoración, el Servicio de Ayudas a la Organización de Mercados formuló la propuesta de resolución provisional expresando la inadmisión de la solicitud presentada por ARA-MARC COMERCIALIZADORA SL y la relación del resto de solicitantes presentadas para los que se propone la concesión de la subvención y la determinación de su cuantía en base a la propuesta de territorialización de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios de fecha 3 de noviembre de 2022, de las ayudas establecidas por el Real Decreto 749/2022, de 13 de septiembre, donde se fija la siguiente cuantía unitaria máxima que se ha utilizado para dicha territorialización en cada estrato en función del VPC medio:

- Solicitantes con un VPC medio superior a 10 millones de euros: 200.000 €.
- Solicitantes con un VPC medio menor o igual a 10 millones de euros y mayor a 5 millones de euros: 179.704,47 €.
- Solicitantes con un VPC medio menor o igual a 5 millones de euros: 161.468,48 €.

Estas cuantías máximas que corresponde a cada estrato se reducen a aquellos solicitante que hayan percibido ayudas minimis conforme a lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 749/2022, de 13 de septiembre, que indica: *“Si una empresa beneficiaria ha recibido por cualquier concepto otras subvenciones o ayudas de minimis de acuerdo con el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, que, sumadas a la cuantía que pudiera corresponderle en virtud del presente real decreto, excedieran los 200.000 euros de importe que establece el artículo 3 de dicho Reglamento en cualquier periodo dentro de este ejercicio fiscal y en los dos anteriores, el importe de la subvención prevista en este real decreto se reducirá hasta no exceder el citado límite.”*

Finalmente, con fecha 7 de noviembre de 2022, la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural aprobó dicha propuesta de distribución territorial de las subvenciones de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios, cuyo importe de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias asciende para Aragón a 2.575.437,23 euros,

**NORMATIVA APLICABLE.** Real Decreto 749/2022, de 13 de septiembre, publicado en el “Boletín Oficial del Estado”, número 221, de 13 de septiembre de 2022, se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas estatales de minimis destinadas a las centrales de acondicionamiento de fruta afectadas por las heladas asociadas a la borrasca Ciril; Orden AGM/1282/2022, de 15 de septiembre, por la que se convocan ayudas estatales de minimis destinadas a las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas reconocidas titulares de centrales de acondicionamiento de fruta afectadas por las heladas asociadas a la borrasca Ciril; Decreto 136/2013, de 30 de julio, sobre subvenciones en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente; Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis y el resto de disposiciones aplicables al caso.

**Vista** la propuesta del Servicio de Ayudas a la Organización de Mercados de fecha 12 de diciembre de 2022.

## II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Es competente para resolver esta solicitud la Directora General de Innovación y Promoción Agroalimentaria, conforme a lo dispuesto en el apartado decimosegundo de la Orden AGM/1282/2022, de 15 de septiembre.

**Segundo.** A la vista de lo expuesto en los antecedentes de hecho procede conceder la subvención y por la cuantía que se especifica a las OPFH que se relacionan en la propuesta del Servicio de Ayudas a la Organización de Mercados de fecha 12 de diciembre de 2022.



De conformidad con lo expuesto, **RESUELVO**,

**Primero.** Desestimar la solicitud presentada por ARA-MARC COMERCIALIZADORA SL, puesto que incumple los criterios de admisibilidad establecidos en el Real Decreto 532/2017, de 26 de mayo.

**Segundo.** Estimar las solicitudes presentadas, concediendo los importes que se especifican y para cada una de las solicitudes presentadas por OPFH reconocidas de Aragón que se relacionan en el **anexo adjunto**.

**Tercero.** La subvención concedida se sujetará a las siguientes condiciones:

- La entidad beneficiaria de la subvención podrá renunciar a la subvención concedida, en un plazo máximo de 10 días naturales a contar desde la fecha de notificación, debiendo comunicarlo en formato electrónico en la Sede Electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite> con su certificado electrónico o clave permanente.
- Para el cobro de la subvención se deberá de aportar los documentos o declaraciones responsables que puedan ser solicitados por el Servicio de Ayudas a la Organización de Mercados
- Además del control que pueda ejercer el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, la entidad beneficiaria está sometido al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligado a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar dicho control, aportando la información que se considere necesaria.
- La subvención está sujeta al régimen de reintegro previsto en las disposiciones correspondientes y en particular a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Cuando se verifique el incumplimiento de las obligaciones y condiciones previstas en la normativa aplicable en la materia, en las bases reguladoras, en la convocatoria o en la presente resolución, procederá el reintegro de las cuantías percibidas, así como de los intereses correspondientes si se hubieran percibido, o en su caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención.
- La entidad beneficiaria debe de declarar todas las demás ayudas de mínimis recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.
- La entidad beneficiaria deberá comunicar a esta Dirección General, aun cuando exista compatibilidad para su percepción, la solicitud, concesión y percepción de cualquier ayuda o cantidad para la misma finalidad de la que es objeto de subvención, así como cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- La acreditación por la entidad beneficiaria del cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo podrá realizarse en todo caso mediante declaración responsable en el momento de la solicitud, sin perjuicio de exigir su acreditación efectiva o de realizar las comprobaciones necesarias, según prevean las bases reguladoras, antes del pago.
- La obtención de otras aportaciones conculcando el régimen de compatibilidad establecido, y la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la obtención de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, previo el procedimiento administrativo con audiencia del interesado, siendo causa de reintegro de las cantidades percibidas con los intereses correspondientes si las mismas ya se hubieran abonado

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse

En Zaragoza a fecha de firma electrónica

LA DIRECTORA GENERAL DE INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN AGROALIMENTARIA  
Fdo: Carmen Urbano Gómez.



**ANEJO. LISTA DE SOLICITUDES APROBADAS. AYUDAS ESTATALES DE MÍNIMIS DESTINADAS A LAS OPFH AFECTADAS POR LAS HELADAS ASOCIADAS A LA BORRASCA CIRIL ESTABLECIDAS EN REAL DECRETO 749/2022, DE 13 DE SEPTIEMBRE, CONVOCADAS EN ARAGÓN EN LA ORDEN AGM/1282/2022, DE 15 DE SEPTIEMBRE.**

N_OPFH	NIF	VPC-MEDIO 2017-2021	% REDUCCION FACTURACION	Importe inicial	Mínimis	Importe de ayuda aprobado
158	F22002851	6.829.879,11	45,90%	179.704,47	53.364,51	146.635,49
200	F44003127	3.863.235,07	64,15%	161.468,48		161.468,48
266	V50157510	3.145.993,13	41,24%	161.468,48		161.468,48
339	F22025563	2.883.768,80	66,77%	161.468,48		161.468,48
456	F25331075	16.928.923,12	49,50%	200.000		200.000
584	F22157580	9.992.666,55	34,34%	179.704,47	4.508,36	179.704,47
594	F22007983	9.488.674,64	51,82%	179.704,47		179.704,47
595	F22202295	7.262.269,15	62,07%	179.704,47		179.704,47
825	F50007780	3.371.530,86	42,54%	161.468,48		161.468,48
883	F50099498	4.552.238,98	41,51%	161.468,48		161.468,48
900	F44003101	3.913.606,72	59,86%	161.468,48	1.120,91	161.468,48
904	F44004869	6.375.353,80	53,16%	161.468,48		161.468,48
997	V22339279	5.747.319,29	42,45%	179.704,47		179.704,47
1062	F22374052	12.718.044,15	39,14%	200.000		200.000
1090	V99418873	2.378.166,11	55,57%	161.468,48		161.468,48
						<b>2.557.201,21</b>